

DELLO QUARTO VEINTE  
NAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUESTRO

En la villa de Quenaca. Fecho a diez y seis de Mayo = Yo D. Pedro de Soria  
D. Juan de Legido y otros regidores de esta dha Villa. y sus Jurados  
se acordó lo siguiente

Y en este estado entró el Sr. D. Juan, Comensal de Leon  
y por su parte el Sr. D. Juan de Soria presente en esta Ayuntamiento  
Contraido de Ocasio, de esta Villa despachado, en Cauera  
de D. Juan, de Lambra y la Palaza de Oviedo, por el Sr.  
B. Obispo de Cartagena, el Outo por la Villa acuerdo que  
do el presente Sr. Busque en el Archivo de esta dha Villa  
la R. Exceutoria ganada en contradiccion suya, con la  
Dignidad Episcopal sobre la Buas dha. que conjetura  
an a la dha Dignidad, como a la orden de s. hazo, para  
que luego que sea allada sede la mas puntual providen  
zia, y que combenga al mayor servicio de Dios y Oien  
de esta Republica

Almimo haze presente en este Ayuntamiento, Con nombramto  
de Cura Economo de la Parroquia de esta Villa des  
pachado por Sr. Obispo de Cartagena a favor del  
D. Juan de Lambra, Durante la vacante con el interin  
que por el Consejo se nombra Cura, y Outo por la  
Villa acuerdo que para dar providencia al referido  
nombramto. El presente Sr. haga para el primer acusado  
con virtud de que esta dixiendo, D. Juan de Angulo  
y Nieto, el Curato de s. hazo dha Economía, las  
R. Provisiones, y demas papeles que dieron motivo al  
nombramto del suyo Sr. y se hizieron presentes a  
esta Villa al tiempo que requirio con el  
Hecho on de verber para la Diputacion de los meses

